



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0400-2019-MPH/ALC

Huancabamba, 25 de Julio del 2019.

VISTO;

La solicitud presentada por la servidora nombrada NIVIA SOLEDAD IBAÑEZ FACUNDO, quien presenta renuncia voluntaria como servidora municipal a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, expediente numerado con el N° 05213, con fecha 27 junio 2019 en Trámite Documentario; y el Oficio N°063-2019-MPH/P emitido por el servidor Joaquin Guerrero Jiménez-Técnico Administrativo III-Planillero,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N°133-85-A/CPH DE FECHA 23 DE AGOSTO 1985, se lo nombró a la señora **NIVIA SOLEDAD IBAÑEZ FACUNDO** en el cargo de Auxiliar Administrativo, en la Unidad de Personal, con retroactividad al 1° de enero de 1985; debiendo percibir el haber mensual equivalente al grado y sub grado II-5; como asimismo el 15% que le corresponde como remuneración al cargo, afectándose a la partida N°01.00 Remuneraciones;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°027-94-MPH-A del 30 de mayo 1994 se le ascendió al cargo de secretaria que venía desempeñando como **STC a STB- nivel IV**;

Que, a través de una ficha de actualización remunerativa a partir de mayo 2004 se le considera con una categoría remunerativa de **STA**, tal como se aprecia en el informe Escalafonario;

Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley, se produce entre otros motivos por **renuncia del servidor**;

Que, asimismo, el artículo 185° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que “La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”.

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, prescribe que “el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de junio 2019, la **Sra. NIVIA SOLEDAD IBAÑEZ FACUNDO**, expresó su renuncia voluntaria a la carrera administrativa y al cargo que en la actualidad desempeña de Secretaria de la Oficina de Catastro y Circulación Vial a partir del 27 de junio 2019, fecha en que se recibió en trámite documentario su documento, habiéndose cumplido el plazo de 30 días calendario previos a la renuncia;

SOBRE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

Que, el inciso a) del artículo 9° del Decreto Supremo N°.051-91-PCM prescribe que la compensación por tiempo de servicios se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo;



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2019-MPH/ALC

(Pág. 02)

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala entre otros que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos "La compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 21 de fecha 27 de junio 2019 la Sra. **NIVIA SOLEDAD IBAÑEZ FACUNDO** acumuló 34 años, seis meses, 27 días prestados al Estado al 27 de julio 2019; tiempo del cual dejó de laborar por razones de licencias asuntos particulares y suspensiones a través de procesos administrativos disciplinarios, totalizando **33 años 11 meses, 14 días al 27 julio 2019**, tal como señala el Oficio N°063-2019-MPH/P del visto;

Estando a lo opinado por el Gerente de Asesoría Jurídica Abogado Segundo Eduardo Araujo Castro con Informe N°0282-2019-MPH-GAJ/SEAC del 11 julio 2019;

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el D.S. 005-90-PCM-art.183°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, a partir del 28 de julio 2019, la renuncia voluntaria de la trabajadora nombrada **NIVIA SOLEDAD IBAÑEZ FACUNDO**, a la carrera administrativa y el cargo de Secretaria de la Oficina de Catastro y Circulación Vial con un nivel remunerativo de STA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Sra. **NIVIA SOLEDAD IBAÑEZ FACUNDO** 33 años once meses, 14 días de servicios prestado al Estado al 27 de julio 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el beneficio de compensación por tiempo de servicios (CTS), equivalente a 34 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Huancabamba a **S/2,522.12 soles** (Dos Mil quinientos veintidós con 12/100 soles), (Dec. Leg. 276, artículo 54° literal "c"), suma que se le deberá cancelar al momento de su cese definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR el bono excepcional logrado por pacto colectivo "una remuneración total por año de servicio" **S/3,453.99** desde el año 2001 por dieciocho años prestados en la Municipalidad Provincial de Huancabamba, totalizando a la fecha **S/ 62,171.62** (Sesenta y Dos Mil Ciento Setenta y uno con 82/100 soles), con un descuento de **S/ 460.53** (Cuatrocientos Sesenta con 53/100 soles), por pago indebido de cuatro días de julio 2019, quedando la cantidad de **S/ 61,711.29** (Sesenta y Un Mil Setecientos Once con 29/100 soles); suma que será cancelada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- C. C.
- ✓ GM
- ✓ E.ADV
- ✓ GP/P
- ✓ CAJ
- ✓ GISE
- ✓ OF. COV
- ✓ PortalWeb
- ✓ Archivo

MPH/Phdr.

LIC. ISMAEL HUAYAMA NEIRA
 ALCALDE